MODIFICATORIO No. 1 (Adición No. 1- Prórroga No. 1)
AL CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES
No. 394-CENACEDUCACIÓN-2026

LOS SUSCRITOS A SABER: el señor Teniente coronel RONALD LEONARDO GARCIA ESQUIVEL identificado con la cédula de ciudadanía No. 80.197.414 de Bogotá, nombrado Director de la CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE ESPECIALIZADA DE EDUCACIÓN, de conformidad a la Orden Semanal No. 024 que emite el Comando de adquisiciones del Ejercito y Acta de Posesión No. 2026433008939176 del 12 de junio del 2026; y teniendo en cuenta la Resolución de delegación N°. 4223 del 23 de junio de 2022, a través de la cual el señor Ministro de Defensa Nacional, debidamente facultado por los artículos 211, 216 y 217 de la Constitución Política; el artículo 12 de la Ley 80 de 1993; los artículos 9, 10 y 12 de la Ley 489 de 1998; el artículo 37 del Decreto 2150 de 1995; artículo 110 del Decreto 111 de 1996; y la Ley 1150 de 2007, Decreto 1082 de 2015 delegó en el Director de la Central Administrativa y Contable Especializada Cenac Educación, la celebración, modificación, adición, prórroga, liquidación y terminación de contratos, así como los demás actos inherentes a la actividad contractual, en cuantía de 0 hasta 10.000 SMLMV, actuando en nombre y representación del MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL - EJÉRCITO NACIONAL- CENAC DE EDUCACIÓN con NIT. 901.440.630-6, por una parte, y por la otra, JUAN CAMILO UBAQUE BERNAL identificado(a) con la cédula de ciudadanía No. 1121940299 expedida en VILLAVICENCIO residente en la CL 63 A 22-40 en la Ciudad de BOGOTA, teléfono celular: 3107715618, correo electrónico: WAKECAMILO@GMAIL.COM de profesión u oficio PROFESIONAL EN COMUNICACIÓN SOCIAL Y PERIODISMO , y Registro Único Tributario No 1121940299, quien en adelante se denominará **EL CONTRATISTA**; suscriben el presente contrato de prestación de servicios profesionales, acogiendo la recomendación del gerente del proyecto nombrado mediante Resolución No. 202643300005818 de fecha 16 de Julio de 2026 con fundamento en la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Decreto 1082 de 2015 y demás normas Complementarias , hemos convenido celebrar el presente modificatorio No. 1 (Adición No. 1- Prórroga No. 1) al contrato No. 394-CENACEDUCACIÓN-2026, previo a las siguientes:

CONSIDERACIONES:

- Que el día 24 de Julio de 2026 fue suscrito el Contrato de Prestación de Servicios Profesionales No 394-CENACEDUCACIÓN-2026, cuyo objeto consiste en la CAPACITAR A LOS OFICIALES, SUBOFICIALES, SOLDADOS EN LOS CURSOS MILITARES QUE SE ADELANTAN EN LA ESMAI DE ACUERDO CON LA MALLA CURRICULAR– Ejército Nacional - Central Administrativa y Contable de Puente Aranda y JUAN CAMILO UBAQUE BERNAL identificado(a) con la cédula de ciudadanía No. 1121940299 expedida en VILLAVICENCIO residente en la CL 63 A 22-40 en la Ciudad de BOGOTA, teléfono celular: 3107715618, correo electrónico: WAKECAMILO@GMAIL.COM de profesión u oficio PROFESIONAL EN COMUNICACIÓN SOCIAL Y PERIODISMO , y Registro Único Tributario No 1121940299

- Que en la CLAUSULA TERCERA. VALOR TOTAL, FORMA Y CONDICIONES DE PAGO, se estableció como valor total del contrato, **CUATRO MILLONES NOVECIENTOS SESENTA Y UN MIL DOSCIENTOS CINCUENTA PESOS M/CTE ($4.961.250,00)**, abonados en pagos parciales y sumas iguales durante la ejecución del contrato programados así amparados bajo el Certificado de Disponibilidad Presupuestal 8626 de fecha 16 ENERO 2026

- Que la fecha de ejecución inicial A partir de los requisitos de perfeccionamiento del contrato (aprobación de la garantía única y la expedición del registro presupuestal), hasta el **30 de septiembre de 2026**

- Que mediante oficio No. 2026748031722003 de fecha 30 de Septiembre de 2026, el señor My DIEGO ARMANDO OBANDO en su calidad de supervisor, solicitó a la contratista la posibilidad de adicionar y de prorrogar el Contrato de Prestación de Servicios Profesionales No. 394-CENACEDUCACIÓN-2026.

- Que mediante oficio sin número radicado y con fecha 30 de septiembre de 2026, el contratista aceptó la modificación conforme a los términos y condiciones señalados en el oficio No. 2026748031722003 de fecha 30 de Septiembre de 2026

- Que mediante el oficio con numero de Radicado 2026748031719603 de fecha 30 de Septiembre del 2026, el señor MY DIEGO ARMANDO OBANDO en su calidad de Supervisor del contrato, conceptúa la viabilidad de efectuar la adición hasta por UN MILLON NOVESCIENTOS CUARENTA Y SIETE MIL SETESCIENTOS PESOS MCTE ($1.947.750), y la ampliación del plazo de ejecución hasta el 30 de Octubre de 2026

- Que mediante el oficio No**. 2026318030358213 de fecha 21 de Septiembre de 2026**, el señor Comandante del Comando de Personal del Ejército, autorizó la adición de acuerdo con el presupuesto asignado y la prórroga del contrato por 1 mes mas .

- Que mediante los oficios anexos al presente documento los comités económico, técnico y jurídico conceptuaron mediante los documentos y dieron su viabilidad para realizar el modificatorio.

- Que el valor de la adición se encuentra amparado bajo el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 2026 se encuentra respaldado en el CDP No. 8626 de fecha 16 ENERO 2026

- Que la adición por valor de ***UN MILLON NOVESCIENTOS CUARENTA Y SIETE MIL SETESCIENTOS PESOS MCTE ($1.947.750),***y la ampliación del plazo de ejecución hasta el 30 de Octubre de 2026.

- Que el fundamento esencial del actuar de la Entidad, en el ámbito contractual, es el artículo 3 de la ley 80 de 1993 y el artículo 40º de la Ley 80 de 1993 de realizar la adición y la prórroga del contrato.

- Que quienes suscriben el presente modificatorio se encuentran debidamente facultados para ello y por lo tanto, pueden obligarse y comprometerse amplia y suficientemente, todo lo cual se acredita con los documentos que se anexan y hacen parte del presente documento.

- Que en virtud del principio de la autonomía de la voluntad y teniendo en cuenta que el plazo de ejecución del Contrato de Prestación de Servicios Profesionales No. 394-CENACEDUCACIÓN-2026 se encuentra vigente y, tras haberse cumplido todos los trámites y requisitos legales que exige la contratación administrativa, es procedente la celebración de la presente adición al contrato de prestación de servicios profesionales que se regirá por las siguientes:

CLÁUSULAS:

CLÁUSULA PRIMERA: **CLÁUSULA PRIMERA: MODIFIQUESE** parcialmente la cláusula tercera. Valor total, forma y condiciones de pago, en el sentido de adicionar al valor inicial del contrato la suma de **UN MILLON NOVESCIENTOS CUARENTA Y SIETE MIL SETESCIENTOS PESOS MCTE ($1.947.750)** correspondiente a la siguiente necesidad:

No.	*MES / LAPSO*	*VALOR PAGO*
1	*Octubre*	*$ 1.947.750,00*
total		***$ 1.947.750,00***

En consecuencia, la cláusula referente al valor del contrato, quedará así:

El MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL – EJÉRCITO NACIONAL – CENAC PUENTE ARANDA, cancelará el valor del presente contrato, correspondiente a **SEIS MILLONES NOVESCIENTOS NUEVE MIL PESOS MCTE ($6.909.000)**, abonados en pagos parciales y sumas iguales durante la ejecución del contrato programados así:

No.	*MES / LAPSO*	*VALOR PAGO*
1	*Julio*	*$ 1.653.750,00*
2	*Agosto*	*$ 1.653.750,00*
3	*Septiembre*	*$ 1.653.750,00*
4	*Octubre*	*$ 1.947.750,00*
total		***$ 6.909.000,00***

AUTORIZADO MEDIANTE RADICADO No. 2026748031713763 de fecha 30 de septiembre de 2026
para la adición de acuerdo con el presupuesto asignado y la prórroga del contrato por un mes mas

CLÁUSULA SEGUNDA: MODIFICAR la cláusula sexta - Plazo de ejecución en el sentido de prorrogar el plazo de ejecución del contrato hasta el día **30 de octubre de 2026**. En consecuencia, la cláusula referente al plazo de ejecución quedará así:

"El plazo de ejecución del presente contrato de prestación de servicios iniciará a partir de la aprobación de la póliza de cumplimiento y la expedición del registro presupuestal, hasta el 30 de Octubre de 2026".

CLÁUSULA TERCERA: MODIFICAR parcialmente la cláusula cuarta. Sujeción de pagos y apropiaciones presupuestales, en el sentido de adicionar el Registro Presupuestal No. 108526 de fecha 24 de Julio de 2026. bajo el rubro presupuestal A-02-02-02-009-002

CLAUSULA CUARTA: El CONTRATISTA deberá ajustar los **plazos y los valores** de los amparos de la póliza de seguro que garantiza el contrato de prestación de servicios profesionales No. **394-CENACEDUCACIÓN-2026**, en los términos que señala la cláusula séptima del contrato y dentro de los dos (2) días hábiles siguientes a la suscripción de la presente modificación.

CLAUSULA QUINTA: VIGENCIA DE LAS DEMÁS ESTIPULACIONES: Los demás términos y estipulaciones contenidos en el Contrato de Prestación de Servicios No. **394-CENACEDUCACIÓN-2026**, que no sean contrarias al presente documento, continúan vigentes.

CLÁUSULA SEXTA: PERFECCIONAMIENTO, EJECUCIÓN Y LEGALIZACIÓN: El presente instrumento se perfecciona, legaliza y ejecuta con la firma de las partes.

Para constancia se firma en Bogotá, a los ***FECHA PUBLICACIÓN SECOP II*.**

POR EL MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL-EJÉRCITO NACIONAL–CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE ESPECIALIZADA DE EDUCACION

ORIGINAL DEBIDAMENTE FIRMADO

Teniente Coronel RONALD LEONARDO GARCIA ESQUIVEL
Director y Ordenador del Gasto de la Central Administrativa y Contable Especializada de Educación

CONTRATISTA,

JUAN CAMILO UBAQUE BERNAL
C.C. No. 1.121.940.299 expedida en VILLAVICENCIO

<table>
<tr><td colspan="2">MY DIEGO ARMANDO OBANDO VARGAS BRAVO
COMANDANTE AGRUPACIÓN DE CURSO Y/O QUIEN HAGA SUS VECES
Supervisor del contrato</td></tr>
<tr><td colspan="2">Conceptuaron:</td></tr>
<tr><td>MY MARIO HALVEY LOPEZ ACEVEDO
SUBDIRECTOR Y/O QUIEN HAGA SUS VECES
Comité técnico evaluador</td><td>:
OPS. LUISA FERNANDA ORTEGA SOLANO
ASESORA JURÍDICA CENAC EDUCACION</td></tr>
<tr><td>OPS. ANGELICA VERGARA DUQUE
ASESOR ECONÓMICA CENAC EDUCACION</td><td>TE ANDRES FELIPE GELACIO RODRIGUEZ
OFICIAL DE CONTRATACION</td></tr>
</table>